

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

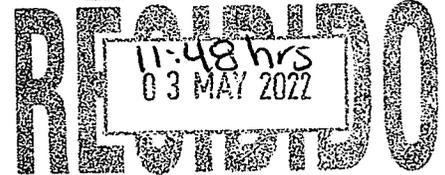


San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 03 de mayo de 2022.

NÚM. OFICIO: HCEO/DDGG/LXVI/079/2022

ASUNTO: Se inscribe Iniciativa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.

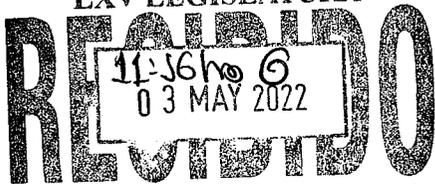
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en el artículo 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 54, fracción I, y 55, párrafo IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la sesión Ordinaria a efectuarse el día cuatro de mayo del año en curso, de manera impresa y en formato digital, lo siguiente:

- 1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 85, 87 PRIMER PÁRRAFO, 93 PRIMER PÁRRAFO, 94 FRACCIÓN II, 96 FRACCIÓN IV, 104 FRACCIÓN I INCISO A, 128 FRACCIÓN VI Y 129 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DISTRITO XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC  
MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII,  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 03 de Mayo del 2022.

**DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE  
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso, aprobación, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 85, 87 PRIMER PÁRRAFO, 93 PRIMER PÁRRAFO, 94 FRACCIÓN II, 96 FRACCIÓN IV, 104 FRACCIÓN I INCISO A, 128 FRACCIÓN VI Y 129 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, basándome en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

Los desastres naturales, situaciones trágicas o cualquier eventualidad que afecta a una colectividad, como es el caso reciente de la emergencia sanitaria con nivel de **pandemia** tal y como sucedió con la enfermedad provocada por el virus SARS-COV2 COVID -19; generalmente repercute en el comportamiento del ser humano en lo individual y en lo colectivo.

A lo largo de la historia, las grandes catástrofes han tenido consecuencias negativas en la salud mental del individuo, en México por ejemplo, uno de los fenómenos que dejaron una serie de trágicas situaciones sociales, fue el terremoto de 1985; según datos recopilados por la revista **Salud Mental**,<sup>1</sup> *"Horas posteriores al sismo, la Secretaría de Salud estableció un programa de salud mental con cuatro subprogramas: coordinación, información, prevención y atención, y capacitación de personal. Las diversas instituciones del sector salud coordinaron sus esfuerzos con diversas corporaciones de especialistas de la salud mental"*.

Recientemente, con la aparición de la pandemia, la Organización Mundial de la Salud, estableció que: *"La pandemia está provocando un incremento de la demanda de servicios de salud mental. El duelo, el aislamiento, la pérdida de ingresos y el miedo están generando o agravando trastornos de salud mental. Muchas personas han aumentado su consumo de alcohol o drogas y sufren crecientes problemas de insomnio y ansiedad. Por*

---

<sup>1</sup> [http://www.revistasaludmental.mx/index.php/salud\\_mental/article/view/269](http://www.revistasaludmental.mx/index.php/salud_mental/article/view/269)

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

*otro lado, la misma COVID-19 puede traer consigo complicaciones neurológicas y mentales, como estados delirantes, agitación o accidentes cerebrovasculares. Las personas que padecen trastornos mentales, neurológicos o derivados del consumo de drogas también son más vulnerables a la infección del SARS-CoV-2 y podrían estar expuestos a un mayor riesgo de enfermedad grave e incluso de muerte."*

Es decir, a raíz de la aparición de la pandemia COVID -19, el mundo entero, tuvo que adaptarse a nuevas formas de comportamiento, tanto laboral como social, lo cual ha tenido un impacto psicológico y aumento de enfermedades ocasionadas por el aislamiento, cito el análisis del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública del Congreso del Estado de Oaxaca, denominado "MEDIDAS LEGISLATIVAS FRENTE A LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19", donde textualmente establece:

*"La pandemia ha afectado en gran medida a todos los ciudadanos del mundo, tanto en la salud como en las relaciones sociales, provocando así el uso de medios de comunicación no tan frecuentes, para de esta forma evitar el contacto físico y evitar la rápida propagación del virus SARS Cov2.*

*Las prácticas laborales cambiaron y también las acciones recreativas se vieron interrumpidas debido al posible contagio derivado de la convivencia interpersonal, por lo tanto, las medidas de restricción tomadas en muchas naciones generaron padecimientos vinculados con el aislamiento social.*

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

*En una reciente revisión, se expuso el impacto psicológico de la cuarentena en algunas epidemias contecidas durante la primera parte del siglo XXI, (SARS- CoV 2, MERS-CoV, gripe A/H1N1 y Ébola); señalando que esta medida ha tenido un efecto negativo en la salud mental. ).*

Ante dicho panorama, el Estado a través de su Sistema Estatal de Salud, debe procurar la protección al derecho humano para efecto de alcanzar su ejercicio pleno y cumplir sus objetivos establecidos en el artículo 6 de la Ley Estatal de Salud, de los que se infiere que le corresponde:

*ARTÍCULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:*

*I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los **problemas sanitarios prioritarios del Estado** y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;*

Luego entonces, si como objetivo de las autoridades se encuentra la atención a los problemas sanitarios prioritarios, y en la actualidad han aumentado los *síntomas*, como **angustia, ansiedad, tristeza, bajo autoestima, ira, rabia, aislamiento, bajo estado de ánimo e insomnio, y la aparición de trastornos como la depresión, la ansiedad, el trastorno obsesivo-compulsivo, el estrés postraumático y el suicidio**, entre otros (NCBI, 2020)."; y que a su vez desencadenan conductas antisociales, como las ocurridas el día 5 de marzo del año en curso en el Estadio de Fútbol de la Ciudad de Querétaro, o bien, la

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

agresiones provocadas a la sociedad civil por parte de un grupo de manifestantes en la Ciudad de Oaxaca, el pasado siete de marzo; son ejemplos contundentes de que deben adoptarse los textos normativos para incorporar el tratamiento preventivo de enfermedades relacionadas con la salud mental, misma que comprende la **psicología y la psiquiatría**.

En razón de ello, la presente iniciativa, propone incorporar como un derecho de las niñas, niños y adolescentes recibir asistencia psiquiátrica y a su vez como una obligación para el estado, el tratamiento preventivo de padecimientos psiquiátricos, con la finalidad de disminuir conductas agresivas o bien problemas de ansiedad y depresión que empiezan a afectar a la población entre los 30 y 40 años de edad, pero que puede prevenirse en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, la revista FORBES publicó que durante la pandemia del COVID-19 **la ansiedad** se duplicó del 7% al 14 %:

*"La ansiedad que ya tenía un porcentaje prevalencia del 5 al 7% de la población general antes del Covid-19, ahora tiene una estimación de duplicarse durante y después de la pandemia y llega a cifras de prevalencia de hasta el 14%", puntualizó el médico Luis Meixueiro Torres durante un Webinar de la Asociación Nacional de Farmacias de México (Anafarmex).*

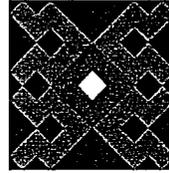
*"Los factores de riesgo que nos alertan sobre el confinamiento de la pandemia son las personas que ya se encontraban en un aislamiento precovid, antecedentes de ansiedad y depresión, consumo de sustancia,*

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

### IMPACTO

De acuerdo con especialistas, 43% de la población ha presentado algún grado de depresión por el aislamiento, mientras que 56% ha manifestado ansiedad.

#### DEPRESIÓN

**29%** presenta síntomas leves

**9%** reporta síntomas moderados

**5%** tiene síntomas graves.

#### ANSIEDAD

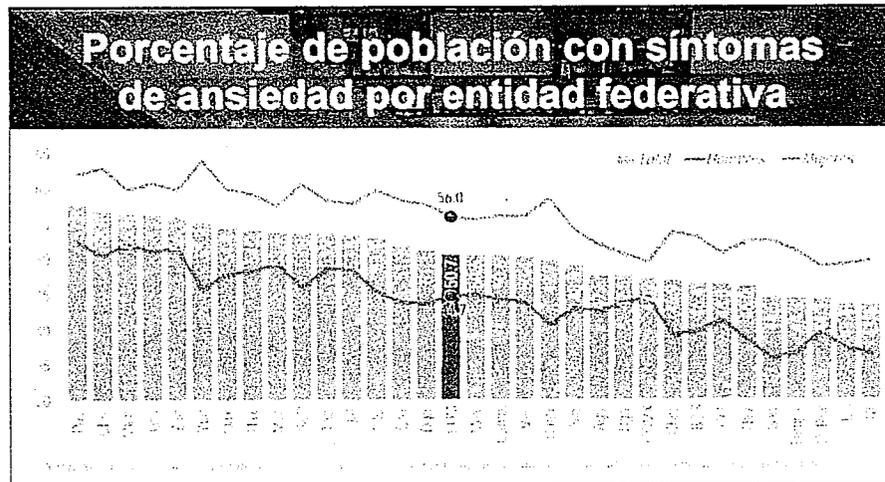
**40%** presenta síntomas leves

**12%** reporta síntomas moderados

**4%** tiene síntomas graves.

situaciones de *pérdidas de empleo, divorcios, crisis económica o duelo por un ser querido*", abundó Meixueiro Torres.

En Oaxaca los niveles de ansiedad son:



No obstante que México fue uno de los países en abordar la atención a la psiquiatría, el recurso económico en los presupuesto no ha sido el más alentador, tal y como se muestra en las gráficas.

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

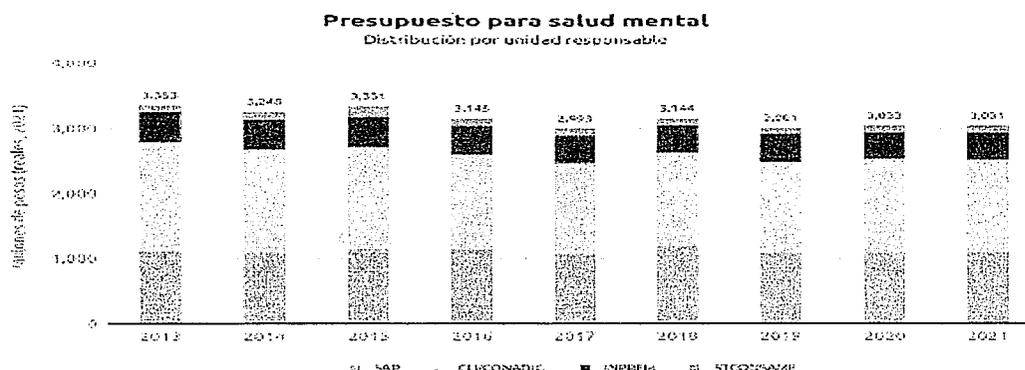
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Figura 2: Presupuesto para salud mental



Fuente: Elaboración propia, con información de: SHCP (2014), SHCP (2015), SHCP (2016), SHCP (2017), SHCP (2018), SHCP (2019a), SHCP (2020a), SHCP (2019b) y SHCP (2020b).

Nota 1: El presupuesto de 2021 corresponde al monto propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF)

En razón de lo anterior, se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 85, 87 PRIMER PÁRRAFO, 93 PRIMER PÁRRAFO, 94 FRACCIÓN II, 96 FRACCIÓN IV, 104 FRACCIÓN I INCISO A, 128 FRACCIÓN VI Y 129 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor literal siguiente:

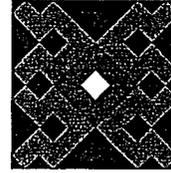
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 85.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como un traductor o intérprete en caso de ser	Artículo 85.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a proporcionar asistencia médica, psicológica, <b>psiquiátrica</b> , y atención preventiva <b>de dichos padecimientos</b> ,

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

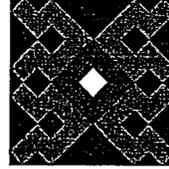
<p>necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en cuanto a las obligaciones que establecen esta Ley y demás disposiciones aplicables y en la medida que se favorezca el interés superior de la niñez.</p>	<p>integrada a la salud, así como un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en cuanto a las obligaciones que establecen esta Ley y demás disposiciones aplicables y en la medida que se favorezca el interés superior de la niñez.</p>
<p>Artículo 87. Para los efectos de esta Ley, el derecho a la alimentación comprenden la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 87. Para los efectos de esta Ley, el derecho a la alimentación comprenden la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, psicológica, <b>prevención de padecimientos psiquiátricos</b> y <b>atención</b> preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 93. Todo centro de asistencia social, es responsable de garantizar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 93. Todo centro de asistencia social, es responsable de garantizar la integridad física, psicológica y <b>psiquiátrica</b> de las niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia.</p> <p>...</p>

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

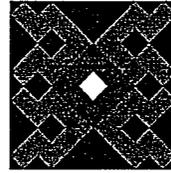
<p>Artículo 94. Las personas responsables y el personal de los centros de asistencia social se abstendrán de realizar actividades que afecten la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes, debiendo además:</p> <p>I...</p> <p>II. Brindar cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;</p> <p>III a IX...</p>	<p>Artículo 94. Las personas responsables y el personal de los centros de asistencia social se abstendrán de realizar actividades que afecten la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes, debiendo además:</p> <p>I...</p> <p>II. Brindar cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física y <b>salud mental</b>;</p> <p>III a IX...</p>
<p>Artículo 96. Los centros de asistencia social deben contar, por lo menos, con las siguientes áreas administrativas:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Psicológica;</p>	<p>Artículo 96. Los centros de asistencia social deben contar, por lo menos, con las siguientes áreas administrativas:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. <b>Salud mental, que comprende la atención psicológica y psiquiátrica.</b></p>
<p>Artículo 104.- La Procuraduría Estatal de Protección tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, sobre la base del interés superior del niño, de acuerdo a lo previsto por la constitución federal y estatal, los tratados internacionales, la ley general,</p>	<p>Artículo 104.- La Procuraduría Estatal de Protección tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, sobre la base del interés superior del niño, de acuerdo a lo previsto por la constitución federal y</p>

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; abarcando por lo menos:</p> <p>a. Atención médica y psicológica;</p> <p>b a la e ...</p> <p>II a la XIII ...</p>	<p>estatal, los tratados internacionales, la ley general, esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; abarcando por lo menos:</p> <p>a. Atención médica, psicológica y <b>prevención de padecimientos psiquiátricos</b>;</p>
<p>Artículo 128. Son responsabilidades administrativas de las personas morales:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Oponerse a las visitas médicas y psicológicas de niñas, niños y adolescentes, por parte de las autoridades competentes, y</p> <p>VII...</p>	<p>Artículo 128. Son responsabilidades administrativas de las personas morales:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Oponerse a las visitas médicas, psicológicas y <b>psiquiátricas</b> de niñas, niños y adolescentes, por parte de las autoridades competentes, y</p> <p>VII...</p>
<p>Artículo 129. Sin menoscabo de responsabilidades de otra naturaleza, son responsabilidades administrativas de las personas físicas:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Oponerse a las visitas médicas y psicológicas de niñas, niños y adolescentes, por parte de las autoridades competentes.</p>	<p>Artículo 129. Sin menoscabo de responsabilidades de otra naturaleza, son responsabilidades administrativas de las personas físicas:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Oponerse a las visitas médicas, psicológicas y <b>psiquiátricas</b> de niñas, niños y adolescentes, por parte de las autoridades competentes.</p>

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 85, 87 PRIMER PÁRRAFO, 93 PRIMER PÁRRAFO, 94 FRACCIÓN II, 96 FRACCIÓN IV, 104 FRACCIÓN I INCISO A, 128 FRACCIÓN VI Y 129 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se reforman diversos artículos de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 85.-** Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a proporcionar asistencia médica, psicológica, **prevención de padecimientos psiquiátricos** y atención preventiva integrada a la salud, así como un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad,

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en cuanto a las obligaciones que establecen esta Ley y demás disposiciones aplicables y en la medida que se favorezca el interés superior de la niñez.

**Artículo 87.** Para los efectos de esta Ley, el derecho a la alimentación comprenden la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, psicológica, **prevención de padecimientos psiquiátricos y atención preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación.**

...

**Artículo 93.** Todo centro de asistencia social, es responsable de garantizar la integridad física, psicológica **y prevenir padecimientos psiquiátricos** de las niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia.

...

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**Artículo 94.** Las personas responsables y el personal de los centros de asistencia social se abstendrán de realizar actividades que afecten la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes, debiendo además:

I...

II. Brindar cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física **y salud mental;**

III a IX...

**Artículo 96.** Los centros de asistencia social deben contar, por lo menos, con las siguientes áreas administrativas:

I a III...

IV. **Salud mental, que comprende la atención psicológica y psiquiátrica.**

**Artículo 104.-** La Procuraduría Estatal de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

I...

II. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, sobre la base del interés superior del niño,

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de acuerdo a lo previsto por la constitución federal y estatal, los tratados internacionales, la ley general, esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; abarcando por lo menos:

a. Atención médica, psicológica y **prevención de padecimientos psiquiátricos;**

**Artículo 128.** Son responsabilidades administrativas de las personas morales:

I a V...

VI. Oponerse a las visitas médicas, psicológicas y **psiquiátricas** de niñas, niños y adolescentes, por parte de las autoridades competentes, y

VII...

**Artículo 129.** Sin menoscabo de responsabilidades de otra naturaleza, son responsabilidades administrativas de las personas físicas:

I a V...

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VI. Oponerse a las visitas médicas, psicológicas y **psiquiátricas** de niñas, niños y adolescentes, por parte de las autoridades competentes.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.



ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 85, 87 PRIMER PÁRRAFO, 93 PRIMER PÁRRAFO, 94 FRACCIÓN II, 96 FRACCIÓN IV, 104 FRACCIÓN I INCISO A, 128 FRACCIÓN VI Y 129 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.